







Medellín, 5 de mayo de 2021

Honorable

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**  
**JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de mayor cuantía  
**Demandante:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
**Demandada:** FUREL S.A.  
**Radicado:** 05001310301320180035600  
**Asunto:** Recurso de reposición y apelación en subsidio

**DIEGO FERNANDO DÍEZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.924.579 y Tarjeta Profesional 192.620 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado titular de **FUREL S.A.**, encontrándome dentro del término legal, mediante el presente escrito, procedo a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decretó medidas cautelares contra FUREL S.A., en los siguientes términos:

#### I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

Dice el artículo 318 del código General del Proceso lo siguiente:

*“... ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

*El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

*El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”. (Las negrillas y subrayas son propias)*



En el mismo orden, disponen los artículos 321 y 322 del Código General del Proceso, lo siguiente:

*“...ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.*

*También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*

*...8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla...”*

*“...ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.*

*La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.*

*2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso...” (Las negrillas y subrayas son propias)*

Teniendo en cuenta que el despacho en auto del 29 de abril notificado el 30 de abril de 2021 y que el presente escrito se presenta el 5 de mayo de la misma anualidad, considero que me encuentro dentro del término y oportunidad para interponer los recursos de ley. Carga procesal que me permito interponer de la siguiente forma:

## II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El auto que se ataca en su numeral primero y segundo dice lo siguiente:

*“...PRIMERO: Decretar el embargo de las acciones que posee la parte demandada FUREL S.A., en la sociedad INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. Oficiase al representante legal de la sociedad para que tome atenta nota -artículo 593 numeral 6°-.*

*SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los créditos y/o dineros que tenga a favor la demandada FUREL S.A., respecto de la UNIÓN TEMPORAL ANDIRED. Oficiase haciendo las advertencias correspondientes -artículo 593 numeral 4°-.*



*A las personas jurídicas precitadas se les indicará que el embargo se limitará a la suma de \$8.916.499.536..."*

Decisión anterior **que no ha lugar para su decreto** por las siguientes razones:

1. Porque mediante oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, la Fiscalía General de la Nación decretó medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo a la sociedad **FUREL S.A.**
2. Porque la medida cautelar anterior continúa vigente, pues el proceso de extinción de dominio sigue sin resolverse. En el Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., se evidencia el registro de la existencia de una medida cautelar de extinción de dominio, bajo radicado número 20185400060741 del 12 de junio de 2018, bajo el registro en Cámara de Comercio No. 00169019 del libro VIII.
3. Porque la medida cautelar quedó perfeccionada con el registro en cámara de comercio, tal y como se dispone el artículo 103º del Código de Extinción de Dominio.
4. Porque el despacho mediante auto del 19 de marzo de 2019, notificado por estados del 21 de marzo de 2019, ordenó levantar las medidas cautelares contra FUREL S.A. por las siguientes consideraciones: i) Que las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación se encuentran perfeccionadas desde el 19 de junio de 2018, ii) Que estas medidas cautelares son practicadas y decretadas con anterioridad al proceso de turno, iii) Que los bienes embargados están a disposición de la SAE como administradora del FRISCO .
5. Porque la medida cautelar de la Fiscalía recae sobre todos los bienes de FUREL S.A. incluso las acciones que posee en la sociedad INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. y los créditos y/o dineros que se hallen en la UNIÓN TEMPORAL ANDIRED.

En ese orden de ideas y sin otras consideraciones que advertir a la honorable judicatura, elevo la siguiente:

### III. PETICIÓN

1. Sírvase señora Juez, reponer el auto del 29 de abril de 2021 y en su lugar ratificar lo dispuesto en auto del 19 de marzo de 2019, absteniéndose de decretar futuras medidas



solicitadas por la parte actora sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad FUREL S.A. mientras subsista la medida decretada por la Fiscalía General de la Nación.

2. En caso de que el Despacho confirme el auto recurrido, solicito respetuosamente se admita el recurso de apelación en subsidio para que sea el superior jerárquico quien estudie las justificaciones del caso.

#### IV. PRUEBAS

Para efectos de corroborar lo antedicho me permito anexar dos documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de FUREL S.A. donde se percibe la vigencia de la medida cautelar decretada por la Fiscalía General de la Nación y
- Auto del del 19 de marzo de 2019.

De la señora Juez,

  
DIEGO FERNANDO DÍEZ DÍAZ  
T.P. 192620 del C.S. de la J.  
C.C. 15.924.579

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FUREL S A  
Nit: 800.152.208-9, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01744498  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2007  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 79 A No. 18-41 Of 401 Edf  
Monserrate  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: furel@furel.com.co  
Teléfono comercial 1: 3166973010  
Teléfono comercial 2: 3102691501  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 86 No. 43-38  
Municipio: Medellín (Antioquia)  
Correo electrónico de notificación: furel@furel.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3166973010  
Teléfono para notificación 2: 3102691501  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000002 del 2 de enero de 1992 de Notaría 16 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2007, con el No. 01162826 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FUREL LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0005320 del 15 de noviembre de 2001 de Notaría 1 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2007, con el No. 01162839 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FUREL LTDA a FUREL S A.

Que por Escritura Pública No. 2168 de la Notaría quinta de Medellín, del 26 de septiembre de 2007, inscrita el 05 de octubre de 2007 bajo el número 1162844 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín a la ciudad de: Bogotá.

Que por Escritura Pública No. 0005320 de Notaría primera de Medellín (Antioquia) del 15 de noviembre de 2001, inscrita el 5 de octubre de 2007 bajo el número 01162839 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: FUREL S A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de enero de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social es la prestación de servicios en los diferentes campos de las ingenierías, así como en las construcciones electromecánicas, montajes industriales, obras civiles y de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

arquitectura, diseño, ejecución, ensamble, reparación, distribución, representación, comercialización, montaje, planeación, programación y control de proyectos de cualquier actividad económica, compraventa de bienes muebles e inmuebles, y en general ejecutar actos de servicio y de comercio lícito. Rara la realización del objeto la compañía podrá:

1. Construir, comercializar, instalar, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con actividades, obras o proyectos de redes eléctricas, energías alternativas, de telecomunicaciones, fibra óptica, transmisión de voz y dato, iluminación, banda ancha, televisión por cable, de automatización, de semaforización, gas, acueducto, alcantarillado, hidrosanitarias, alarmas, sistemas contra incendio, productos, hidráulicas, neumáticas y similares, ya sea estas externas o internas a las edificaciones y requeridas por entidades de servicio público o privado, edificios, industrias, locales comerciales, urbanizaciones. Desarrollar programas de reducción de pérdidas consistentes en la verificación del funcionamiento, retiro e instalación de medidores de servicio de energía eléctrica, ejecutar el control de la morosidad de suspensión, verificación de la suspensión, seguimiento de las suspensiones y reconexión de los servicios de energía.
2. Hacer montaje y mantenimiento de equipos electromecánicos, subestaciones eléctricas y plantas generadoras de energía.
3. Construir, hacer mantenimiento y prestar servicios relacionados con líneas de transmisión, subtransmisión y distribución de energía eléctrica. Construir y hacer montaje de estructuras metálicas, torres; antenas y equipos de repetición.
4. Suspensión, corte, conexión y/o reinstalación de servicios públicos domiciliarios.
5. Repartición de facturas e información. Actividades operativas del proceso comercial de facturación en las áreas urbanas y rurales.
6. Desarrollar actividades relacionadas con la captura y procesamiento de datos información. Lectura de medidores de acueducto, energía, gas o de cualquier servicio domiciliario.
7. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, metalmeccánica y además la asesoría y/o la interventoría de obras y proyectos para empresas de servicio públicos y de otro tipo o clase que se relacionen con el objeto social de la empresa.
8. Actividades de la ingeniería electromecánica, tales como: Diseñar, seleccionar, instalar, operar, supervisar y dar mantenimiento de sistemas electroneumáticos y electrohidráulicos, así como los sistemas de protección y control de equipo eléctricos y subestaciones eléctricas, sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes y maquinas hidráulicas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
maquinaria industrial y equipo. Seleccionar, instalar, controlar y operar motores de combustión interna, transmisiones mecánicas, generadores de vapor, cambiadores de calor, equipo de aire acondicionado y refrigeración y maquinas eléctricas y transformadores, seleccionar, instalar y operar instrumentos de medición del área electromecánica. 9. Obras civiles de urbanismo, construcción y reforma de edificaciones, canalizaciones subterráneas para la extensión de redes, obras de infraestructura en concreto, estructuras de concreto, pavimentos y construcción de vías. 10. La realización de trabajos, estudios, diseño, planeación, contratación, ejecución y administración de proyectos en materia de arquitectura, de obras civiles y en general de construcciones públicas y privadas. 11. Promover, desarrollar, ejecutar, construir y administrar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones, de todo tipo, para la cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles comerciales o industriales con destino a parcelarios, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos, repararlos y enajenarlos, sean o no de su propiedad. 12. Planeación, diseño, desarrollo, ejecución, administración y/o venta de edificaciones para uso residencial, inclusive vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario. 13. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y en mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general. 14. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces. 15. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicio de postventa tales como tramitación y cartera. 16. Producción de materiales destinados a obras o construcciones. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles, eléctricas y de telecomunicaciones. 17. Realizar diseños, estudios, levantamientos de planos y topográficos. 18. Celebrar contratos de administración de obras por cuenta propia o de terceros. 19. Participar en licitaciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, para la ejecución de obras, comercialización, suministros, consultoría, interventoría y afines. 20. Llevar a cabo cualquiera de sus actividades en participación con otras empresas civiles o comerciales, cualquiera que sea su especialización y mediante cualquier modalidad de contratos de asociación y manejo de cuentas conjuntas. 21. Prestación de servicios

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requeridos en los procesos comerciales de las empresas de servicios públicos. 22. Prestación de los servicios de interventoría, asesoría, de inspección cumplimiento de reglamentos y códigos técnicos en la construcción de obras de ingeniería. 23. Transporte de personal, materiales y equipos, administración de vehículo automotores propios o de terceros, bajo el cumplimiento de las normas aplicables en Colombia. 24. Prestar servicios de representación de productos nacionales o importados. 25. Importar y/o exportar toda clase de artículos relacionados con su actividad y de acuerdo con la legislación colombiana. Hacer el mercadeo correspondiente en el país o en el exterior. Obtener las respectivas licencias de importación correspondientes. Asesorar en la adquisición, compra y uso de equipos de cómputo y afines. 26. Poda y tala de árboles, rocería y sostenimiento de zonas verdes. 27. Mantenimiento forestal en redes de servicios públicos. 28. Suministro de personal calificado y/o especializado, siempre y cuando se de cumplimiento a la normativa aplicable conforme a la legislación colombiana. 29. Aseo y sostenimiento de edificios. 30. Desarrollar actividades relacionadas con el manejo y control del medio ambiente. 31. Recibir o contratar por la modalidad de concesión la explotación de servicios públicos o privados. 32. Crear almacenes para la comercialización, compra y venta de artículos relacionados con su actividad. 33. Intervenir en toda clase de operación privada de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, girar, endosar, aceptar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles y comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. 34. Crear, organizar, desarrollar y administrar oficinas, sucursales o agencias y establecimientos comerciales en todo el territorio nacional convenientes para el desarrollo de las actividades propias del objeto social y administrar negocios ajenos pudiendo realizar obras para el desarrollo del encargo cuya ejecución se confiere. 35. Formar parte de otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias o accesorias, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de fusión o absorción de tales compañías o empresas. 36. Transigir los negocios, diferencias o litigios relacionados con los bienes de la sociedad, desistir de las acciones o recursos que haya intentado y comprometer los negocios sea pactando cláusulas compromisorias o celebrando contratos de compromiso, para someter a la decisión arbitral los litigios o diferencias relacionadas con los bienes o los negocios de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

la sociedad, pudiendo designa árbitros, señalar las clases de sentencia que hayan de dictarles, sea frente terceros o a los socios de la compañía. 37. Servir de representante o agente distribuidor de personas o firmas nacionales extranjeras que se ocupen de negocios iguales, semejantes o complementarios o accesorios de lo que constituye el objeto social de la compañía. 38. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, bien sean complementarios o accesorios de este y los demás que sean conducentes para el buen logro de los objetivos de la sociedad. 39. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial o de otra naturaleza y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales comerciales, financieros de distribución de bienes o para la prestación de servicios, dirigida a la obtención de dividendos o participaciones. 40. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito en general en bienes que produzcan renta. 41. Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá celebrar todo género de contratos necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios; fusionarse con otras sociedades que tengan igual objeto. Adquirir los inmuebles que requiera; dar en garantía sus bienes; emitir bonos y acciones y en general efectuar todos aquellos actos que le permitan realizar su objeto social y que tengan relación con este. Se consideran entre sus actividades normales y por tanto, dentro del campo que determine la capacidad legal, todas aquellas operaciones que estén en relación de medio a fin con el objeto principal, tales como: La celebración y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de actos, contratos o negocios, relacionados con la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles, enseres corporales o incorporeales, urbanos o rurales y la comercialización, distribución y venta de cualquier producto nacional o extranjero. 2. La adquisición, enajenación y gravamen a cualquier título los bienes que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos o darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de anticresis o cualquier otro de pertenencia o administración. 3. Celebrar toda clase de contratos bancarios. 4. Dar o recibir dinero en mutuo. 5. Intervenir como parte primera o secundariamente obligada en el giro,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgamiento, creación y circulación de toda clase de títulos valores sean estos de contenido crediticio, representativos de mercaderías, corporativos o de participación. 6. Comercialización de servicios, equipos, materiales y productos en los diferentes campos de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, electrónica, metalmeccánica, telecomunicaciones, de sistemas, informática y afines. 7. Comercialización de productos para el sector energético y comunicaciones, hardware y software necesario para el procesamiento de señales de voz, video, datos. La distribución y/o comercialización autorizada de equipos electrónicos para el suministro e instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados de televisión. 8. Tener una o más oficinas en las cuales pueda llevar a cabo sus negocios y operaciones sin restricción o limitaciones en cuanto a monto y cuantía. 9. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos. 10. Adquirir bienes raíces para uso de su(s) establecimiento(s), depósitos, plantas sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto social, hipotecarlo, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos. 11. Constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 12. Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos. 13. Subcontratar obras civiles, arquitectónicas, de restauración, eléctricas, de telecomunicaciones o parte de ellas. 14. Hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a sociedades o empresa como participe o asociada, enajenar sus acciones o derechos en las mismas. 15. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios. En general la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como compraventa, permuta, arrendamiento: Mandato, préstamo, cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transporte, seguro, giro aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, prestación de servicios en general, etc., sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social puede la compañía ejecutar cualquier acto o contrato y en general ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y de sus actividades desarrolladas por la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CAPITAL**

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$8.000.000.000,00  
No. de acciones : 8.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$6.727.270.000,00  
No. de acciones : 6.727.270,00  
Valor nominal : \$1.000,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$6.727.270.000,00  
No. de acciones : 6.727.270,00  
Valor nominal : \$1.000,00

Que mediante Oficio No. 20185400060741 del 12 de junio de 2018, inscrito el 19 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00169019 del libro VIII, la Fiscalía General de la Nación decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo de la sociedad de la referencia.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Asamblea General de Accionistas, ha definido un presidente, que será el representante legal principal, para la compañía, un gerente general que será representante legal suplente, que suplirá al presidente en sus faltas temporales y absolutas, un segundo representante legal suplente que suplirá al gerente general en sus faltas temporales y absolutas, y un tercer representante legal suplente que suplirá al segundo representante legal suplente sus faltas temporales y absolutas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

1. Representar legal y socialmente a la sociedad 2. Administrar el patrimonio y los intereses de la sociedad 3. Representar a la sociedad ante distintos órganos o instituciones gremiales comerciales. 4. Representar a la sociedad en relaciones internas y externas 5. En general, representar la compañía por activa y por pasiva, en todos los actos tendientes al cumplimiento de su objeto social 6. Servir de apoyo en las decisiones de la Junta Directiva, gerente general demás gerentes que haya nombrado la sociedad para los fines pertinentes. 7. Establecer los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo de la sociedad, conjuntamente con la Junta Directiva. 8. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. 9. Identificar grupos de interés y crear estrategias a fin de satisfacer sus necesidades de conformidad con el objeto social de la compañía. 10. Diseñar estrategias que permitan construir relaciones a largo plazo con sus grupos de interés. 11. Gobernar la sociedad, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 12. Adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, con la limitación (sic) prescriben los estatutos, lo mismo que firmar los respectivos documentos. 13. Dar y recibir en mutuo con la limitación que prescriben los estatutos; lo (sic) que firmar los respectivos documentos. 14. Hacer depósitos en bancos y aceptar títulos valores negociarlos, cobrarlos, pagarlos, etc. El gerente general podrá delegar estas funciones de acuerdo con las autorizaciones que para ello reciba de la Junta Directiva. 15. Delegar la gestión pero bajo su absoluta responsabilidad, de una o varias de las atribuciones que le son propias conforme a mandato legal. 16. Hacer seguimiento a los planes estratégicos y/o planes: de negocio, así como al presupuesto anual. 17. Constituir apoderados, mandatarios o delegados, que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. 18. Rendir cuenta justificada de su gestión conforme a norma legal aplicable. 19. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias. 20. Exhibir a la Junta Directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la compañía, su conducta y su información, a fin de asegurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y en igual forma velar por su permanente cumplimiento. 21. Ostentar el informe a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las prácticas de buen gobierno de la sociedad, código de ética

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial y cumplimiento de políticas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. 22. Suministrar información oportuna, completa y veraz, sobre los estados e indicadores financieros, dando cumplimiento a las normas aplicables. 23 hacer uso de la denominación social. 24. Además de las funciones que le señale la ley y los presentes estatutos, el presidente de la sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacione con la misma y con su desarrollo, teniendo en cuenta que no se halle expresamente atribuidas a otro órgano. Limitaciones: limitaciones que se determinan para el representante legal y sus suplentes en cuanto a la venta, liquidación, transferencia a cualquier título y/o enajenación y/o arrendamiento de activos y/o bienes y/o para constituir a la sociedad como garante de obligaciones a terceros y/o caucionar con los bienes sociales obligaciones de terceros por un monto superior a cuarenta mil (\$40.000 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La Junta Directiva deberá: 1. Autorizar al presidente o gerente general para que deleguen alguna o algunas de sus funciones estipuladas en los estatutos de la compañía o que les corresponda legalmente. 2. Aprobar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones propias y las de terceros en las que se tenga inversión de capital, pero limitadas esta última hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad. 3. Permitir la adquisición y enajenación de cualquier patente, privilegio, marca o los demás derechos sobre bienes intangibles. No obstante lo anterior independientemente de la cuantía el representante legal o sus suplentes deberán solicitar siempre autorización a la Junta Directiva para la constitución de nuevas sociedades en las cuales tenga participación FUREL S.A. FUREL S.A. Podrá constituirse garante de obligaciones a terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suya, celebrar cualquier acto jurídico, firmar contratos comerciales o civiles, participar en licitaciones, conformar uniones temporales o consorcios, sin distinguir si las negociaciones son en moneda extranjera o nacional, pero cuando todos los anteriores superen cuantías mayores a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMLMV), el representante legal o sus suplentes deberán solicitar autorización previa a la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Acta No. 50 del 9 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2019 con el No. 02507652 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Gil Gomez Michael	C.C. No. 000000098542812

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 47 del 23 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2018 con el No. 02335554 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Cardona Juan David	C.C. No. 000000015373717
Segundo Renglon	Bernal Rodriguez Carlos Mauricio	C.C. No. 000000015348590
Tercer Renglon	Arango Quiceno Jorge Ivan	C.C. No. 000000070781750
Cuarto Renglon	Arboleda Ramirez Cesar Augusto	C.C. No. 000000071748910
Quinto Renglon	Mazo Velasquez Alex John	C.C. No. 000000098532954

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Osorio Arango Carlos Mario	C.C. No. 000000015351578

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Segundo Renglon	Arboleda Lina Johanna	Ramirez	C.C. No. 000000032183214
Tercer Renglon	Gonzalez Marta Leticia	Mendez	C.C. No. 000000022115876
Cuarto Renglon	Florez Enrique	Franco Edward	C.C. No. 000000071334730
Quinto Renglon	Trujillo Alberto	Gamez Saul	C.C. No. 000000098568822

Que por Documento Privado No. Sin núm del 22 de febrero de 2019, inscrito el 1 de marzo de 2019, bajo el No. 02430373 del libro IX, Arboleda Ramirez Cesar Augusto renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. sin núm del 15 de marzo de 2019, inscrito el 18 de Marzo de 2019 bajo el No. 02436749 del libro IX, Lina Johanna Arboleda Ramirez renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm del 17 de octubre de 2019, inscrito el 23 de Octubre de 2019, bajo el No. 02517893 del libro IX, Mazo Velasquez Alex John renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019, inscrito el 30 de Octubre de 2019, bajo el No. 02520081 del libro IX, Osorio Arango Carlos Mario renunció al cargo de Miembro Suplente de Junta Directiva Primer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm del 23 de octubre de 2019,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito el 30 de Octubre de 2019, bajo el No. 02520138 del libro IX, Arango Quiceno Jorge Ivan renunció al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 048 del 24 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ASESORIAS CONTROLES LTDA	Y N.I.T. No. 000008020065710

Mediante Documento Privado No. sin num del 27 de noviembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2018 con el No. 02399891 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sanchez Borja Juan Carlos	C.C. No. 000000072128724 T.P. No. 32753-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martinez Sejin William Jose	C.C. No. 000001067920730 T.P. No. 210.819-T

**PODERES**

Que por Documento Privado sin núm. Del representante legal del 18 de julio de 2016, inscrito el 22 de julio de 2016 bajo el No. 00035002

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del libro V, compareció Hernan Moreno Perez, identificado con la cédula de ciudadanía 8.397.113, obrando en calidad de representante legal de la empresa FUREL S.A., confiere poder especial amplio y suficiente a la señora Andrea Carolina Zapata Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía 42.800.402, para que en nombre y representación de la compañía, realice las siguientes actividades y gestiones allí establecidas: A) Acta de liquidación parcial: La apoderada podrá suscribir en nombre de la sociedad FUREL S.A., las actas de liquidación parcial y definitivas en las obras en las que se participe. Así mismo, podrá objetarlas y solicitar las modificaciones que considere pertinentes. B) Facturas de clientes: La apoderada podrá emitir facturas con el cumplimiento de los requisitos legales a nombre de FUREL S.A., podrá endosarlas, dejar las constancias que considere pertinentes, transferirlas y cobrarlas. Así mismo, podrá adelantar todos los procesos judiciales y extrajudiciales para lograr el pago efectivo de las facturas, otorgando los poderes que sean necesarios para tal efecto. C) Facturas de proveedores: La apoderada podrá aceptar facturas, protestar y/o reclamar en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien, mediante anuncio escrito dirigido al emisor o tenedor del título. La apoderada queda investida de las más amplias facultades para el ejercicio de sus actividades que en calidad de directora administrativa ostenta en la compañía actualmente. En sus faltas temporales, accidentales o absolutas, podrá reemplazarla, Marta Leticia Gonzalez Mendez, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía 22.115.876, quien ya se encuentra autorizada.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002183 del 8 de junio de 1993 de la Notaría 20 de Medellín (Antioquia)	01162827 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002183 del 8 de junio de 1993 de la Notaría 20 de Medellín (Antioquia)	01162829 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000178 del 31 de enero de 1997 de la Notaría 25 de	01162830 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Medellín (Antioquia)					
E. P. No. 0003130 del 31 de octubre de 1997 de la Notaría 13 de Medellín (Antioquia)	01162831 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0000121 del 25 de enero de 2000 de la Notaría 13 de Medellín (Antioquia)	01162833 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0000121 del 25 de enero de 2000 de la Notaría 13 de Medellín (Antioquia)	01162834 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0000388 del 28 de febrero de 2001 de la Notaría 13 de Medellín (Antioquia)	01162837 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0005320 del 15 de noviembre de 2001 de la Notaría 1 de Medellín (Antioquia)	01162839 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0002764 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 13 de Medellín (Antioquia)	01162840 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0001704 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	01162841 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0000971 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	01162843 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 0002168 del 26 de septiembre de 2007 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01162844 del 5 de octubre de 2007 del Libro IX				
E. P. No. 916 del 14 de junio de 2011 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	01489298 del 20 de junio de 2011 del Libro IX				
E. P. No. 0138 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	01702135 del 31 de enero de 2013 del Libro IX				
E. P. No. 0337 del 6 de marzo de 2014 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	01813727 del 6 de marzo de 2014 del Libro IX				
Acta No. 35 del 31 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02168620 del 21 de diciembre de 2016 del Libro IX				
E. P. No. 362 del 15 de febrero de 2017 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02189295 del 23 de febrero de 2017 del Libro IX				

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 1104 del 19 de abril de 2017 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02218219 del 24 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3473 del 13 de octubre de 2017 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02269392 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3769 del 30 de octubre de 2017 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02275713 del 15 de noviembre de 2017 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	4321
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4112, 6190

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.312.233.293

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4321

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 08:35:20**

Recibo No. AA21774450

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774450C685A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Ojo:  
Manda  
26 Abril  
Oficio # 508  
REMANENTES  
DL

REMANENTES  
FL. FL. #

ma Judicial  
nsejo Superior de la Judicatura  
ública de Colombia

Judicial de \_\_\_\_\_

CÓDIGO MUNICIPIO ..... 0 5 0 0 1

CÓDIGO JUZGADO ..... 3 1

ESPECIALIDAD ..... 0 3

CONSECUTIVO DEL DESPACHO ..... 0 1 3

AÑO (Radicación del Proceso) ..... 2 0 1 8

CONSECUTIVO RADICACION ..... 0 3 5 6

CONSECUTIVO RECURSOS ..... 0 0

TIPO DE PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDADO: Promotora Moreno y cia SCA  
1er Apellido 2º Apellido Nombres

Y OTROS \_\_\_\_\_

DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.  
1er Apellido 2º Apellido Nombres

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TOMO: \_\_\_\_\_ FOLIO: \_\_\_\_\_

**2018-00356**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	FUREL S.A. y OTROS.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2018 00356 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena levantar medidas cautelares.

Procede el despacho, a resolver sobre la petición de la demandada FUREL S.A., en relación al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra en el proceso de la referencia.

DETARI S.A.S., en calidad de depositaria de la sociedad ejecutada, insiste en la procedencia del levantamiento de las referidas medidas cautelares, con basamento en lo dispuesto en el numeral 9° del canon 597 del C.G.P. y algunas disposiciones normativas del Código de Extinción y Dominio vigente.

Pues bien, sin contrariar los argumentos que fueron expuestos por esta judicatura en providencia que data del 06 de diciembre de 2018, la suscrita no desconoce que, efectivamente, del Certificado de Existencia y Representación de FUREL S.A., se desprende que el 19 de junio del 2018, fueron inscritas las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía General de la Nación; todo ello, en forma previa a la presentación de la demanda ejecutiva -16 de julio de 2018-, y de contera, al decreto de las medidas cautelares en el caso de marras. En igual sentido, no le es extraño a esta judicatura, las disposiciones que la ley 1708 de 2014, concretamente el Parágrafo 2° del artículo 88, dispone sobre el secuestro y administración de los bienes de la sociedad afectados con las medidas a las que se ha venido haciendo referencia.

En consonancia con lo anterior, establece el parágrafo 2° del mismo artículo:

**"Artículo 88. Clases de medidas cautelares.**

(...)

*Parágrafo 2º. La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación".*

Así mismo, es claro que la ley 1708 de 2014, en sus artículos 99 y 100, consagra las figuras de administración y depósito judicial sobre las sociedades que soporten las medidas cautelares a que haya lugar, que de paso sea decirlo, se encuentran acreditadas en cabeza de DETARI S.A.S.

En el caso concreto, se advierte que, ciertamente, la Fiscalía General de la Nación decretó todas las medidas cautelares que la ley le permite en el trámite de un proceso de Extinción de Dominio, siendo que se encuentran perfectas en los términos del artículo 103 de la ley 1708 de 2014, es decir, con el registro en la Cámara de Comercio respectiva, misma que, itérese, data del 19 de junio de 2018.

Es así que, atendiendo a (i) la certeza de la existencia del proceso de extinción de dominio adelantado en contra de FUREL S.A; (ii) que las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía fueron decretadas y practicadas con anterioridad a la presentación del proceso ejecutivo de la referencia; (iii) que de acuerdo con la ley de extinción y dominio los bienes objeto de embargo quedan de inmediato a disposición de la entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco) y; (iv) que ésta dispuso la administración de FUREL S.A.S. a cargo de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., quien a su vez designó a DETARI S.A.S. como depositaria provisional de la sociedad encartada, la suscrita juez ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas en contra de FUREL S.A.

1-Embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo adelantado por GRUPO INDUSTRIAL BREHEM S.A.S., en contra de FUREL S.A, tramitado en el Juzgado 8 Civil Municipal de Oralidad de Medellín radicado 05001400300820180024600. Líbrese oficio en tal sentido.

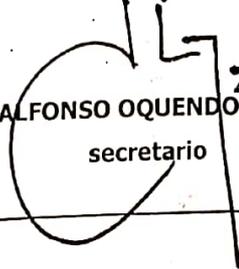
Adicionalmente, se ordena oficiar al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de ésta ciudad, comunicándole lo aquí decidido, en tanto que por auto del 6 de marzo de 2019, se dispuso tomar nota de del embargo de remanentes decretados en dicha dependencia, en contra de la demandada FUREL S.A. y a favor de EMPRESTUR S.A., dentro del proceso con radicado 2018-00551.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ**

D.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 21/03/2019 se notifica a las partes la providencia que antecede por fijación en Estado N° 40  
  
**JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE**  
secretario